



RESOLUCION No.

DIRECCION GENERAL

0636

Valledupar, 17 MAYO 2013

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Chiriguana – Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0 , aprobado mediante Resolución No 1083 de fecha 23 de octubre de 2009, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Poponte y La Sierra”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1083 de fecha 23 de octubre de 2009, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Chiriguana Cesar en su componente urbano y lo correspondiente al corregimiento de La Aurora .

Que mediante oficio allegado el 17 de agosto de 2012, complementado con información aportada el 17 de septiembre del año próximo-pasado, el doctor GUSTAVO AROCA DAGIL portador de la CC No 80.060.252 obrando en calidad de Alcalde Municipal de Chiriguana, entregó a Corpocesar el PSMV de los Corregimientos de Poponte y la Sierra.

Que a través del Auto No 070 del 26 de septiembre de 2012 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Chiriguana , con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente a los Corregimientos de Poponte y la Sierra.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendarado el 16 de octubre de 2012 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 20 de noviembre del año en citas .

Que a través de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) , se reglamenta el artículo 12 del decreto 3100 de 2003 sobre planes de saneamiento y manejo de vertimientos y se adoptan otras determinaciones. En el artículo 1 de dicha Resolución se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.”**

Que la Resolución No 2145 de 2005 emanada del hoy MADS modifica la resolución 1433 de 2004 estableciendo que **“la información de que trata el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor”.**

Que mediante Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial No 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.



Continuación Resolución No **0636** de **17 MAYO 2013** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Chiriguana - Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0 , aprobado mediante Resolución No 1083 de fecha 23 de octubre de 2009, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Poponte y La Sierra

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador al municipio de Chiriguana y como fuentes receptoras las siguientes:

#### PARA EL CORREGIMIENTO DE POPONTE

- “Este sitio se ubica en la parte Nor –occidente del corregimiento a una distancia 1.2 kilómetros del área urbana del corregimiento, ubicado con las coordenadas: N: 9°25'46”y W: 73°25'19,2” en el caño la Ceja.”

#### PARA EL CORREGIMIENTO DE LA SIERRA

- “Este sitio se ubica en la parte Occidental del corregimiento a una distancia 1.5 kilómetros del área urbana del corregimiento, ubicado con las coordenadas: N: 9°22'34,5” y W: 73°31'38,4” en el caño Tupe.”

Que en el informe técnico resultante de la evaluación adelantada por la entidad, se concluye lo siguiente:

“En su mayoría la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos de los corregimientos de Poponte y La Sierra contiene los lineamientos establecidos por la Resolución 1433 de 2004 y 2145 del 2005. En su estructura desempeña gran parte los (sic) elementos que se requieren para descontaminar el suelo y las fuentes hídricas de las zonas y poder brindar un óptimo manejo de los vertimientos generados en los corregimientos, mediante el buen desempeño del ente prestador de los servicios públicos. A continuación se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación.

- Dentro de la ejecución de los PSMV se debe tener en cuenta la determinación de los componentes básicos y priorizar las actividades, programas y proyectos, según RAS 2000.
- Es coherente el diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico de los corregimientos a lo expuesto en el documento físico presentado.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que conlleven a la elaboración de los PSMV.
- Es factible el cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico. No obstante dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento de los PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras hasta el año 2018.
- Al final de los diez (10) años de implementación de lo PSMV los corregimientos de Poponte y la Sierra municipio de Chiriguana Cesar proponen el cumplimiento del Decreto 3930/10, mediante la remoción de cargas contaminantes (DBO<sub>5</sub> y SST) en más de un 80%, garantizando así el cumplimiento de los Objetivos de Calidad establecidos por CORPOCESAR mediante Resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 para quienes surten la cuenca del Magdalena.



0636 de 17 Mayo 2009

Continuación Resolución No 0636 de 17 Mayo 2009 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Chiriguana - Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0 , aprobado mediante Resolución No 1083 de fecha 23 de octubre de 2009, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Poponte y La Sierra

- Los Objetivos de Calidad propuestos para las fuentes receptoras de los corregimientos para el final de la implementación de los PSMV (año 2018) establecen que las cargas contaminantes en la fuente receptora deben (sic) ser para  $DBO_5 \leq 20$  y para  $SST \leq 15$  mg/l y para  $OD \geq 40$  % de saturación.
- El municipio de Chiriguana propone en el PSMV para los corregimientos de Poponte y La Sierra; la reducción de las cargas contaminantes vertidas a los caños La Ceja y Tupe, mediante la construcción de un sistema de tratamiento acorde con las condiciones de la población.

### RECOMENDACIONES

Se considera viable técnicamente la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los corregimientos de Poponte y La Sierra perteneciente al municipio de Chiriguana- Cesar.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible , dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad , se encuentra ( entre otras) la referente a la “descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural....” De igual manera la concerniente a la “ Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores”. (Subrayas fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno a los corregimientos aquí citados, debe formar parte del PSMV del Municipio de Chiriguana.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , “La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Chiriguana - Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0 , aprobado mediante Resolución No 1083 de fecha 23 de octubre de 2009, estableciendo que de igual manera



Continuación Resolución No **0636** de **17 MAYO 2013** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Chiriguana - Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0, aprobado mediante Resolución No 1083 de fecha 23 de octubre de 2009, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Poponte y La Sierra

se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Poponte y La Sierra.

**ARTICULO SEGUNDO:** Imponer al Municipio de Chiriguana Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Poponte y La Sierra, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV.
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
8. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
9. Adelantar actividades de sensibilización a la comunidad permanentemente, para la aplicación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumo de agua en porcentajes.
10. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en cada corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero - 31 de marzo y 1 de julio - 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fosforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, observaciones, georeferenciación y registro fotográfico. El usuario debe informar a la Corporación con la debida antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.
11. Implementar dentro del largo plazo, en los corregimientos de Poponte y La Sierra un sistema de acueducto, una planta de potabilización de agua, acorde con las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta el Reglamento de Agua Potables y Saneamiento Básico, RAS 2000.
12. Construir en el corto y mediano plazo el sistema de alcantarillado sanitario con una cobertura del 100% en los corregimientos de Poponte y La Sierra.
13. Adelantar en el corto y mediano plazo campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.
14. Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia de los sistemas de tratamientos construidos para las aguas residuales domésticas generadas para los corregimientos de Poponte y La Sierra.
15. Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.



0636

de 17 Mayo 2013

Continuación Resolución No se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Chiriguana - Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0 , aprobado mediante Resolución No 1083 de fecha 23 de octubre de 2009, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Poponte y La Sierra

16. Implementar en el corto plazo, el encerramiento de sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema.
17. Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales, una vez sea instalado.
18. Cumplir con las metas de reducción establecidas por la Corporación.
19. Realizar dentro de los periodos de mediano y largo plazo, mantenimiento al sistema de alcantarillado y planta de tratamiento construidos para los corregimientos de Poponte y La Sierra.
20. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos de Dilución - Asimilación, establecidos en la resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR, en los corregimientos de Poponte y La Sierra.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.


ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Chiriguana Cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 078-09